



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO) – 2019-01104-00

DEMANDANTE: YON MANUEL RODRÍGUEZ CABRERA

DEMANDADO: ISABELINA MURCIA CASTELLANOS en calidad de heredera determinada y demás herederos indeterminados de VIRGILIO MURCIA.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Secretaria proceda a efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados de VIRGILIO MURCIA, y a comunicar la designación del curador ad litem conforme fuere ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Funza en auto de 01 de septiembre de 2020.
2. Reconózcase y téngase al abogado JAVIER GUILLERMO NAVAS BAUTISTA como apoderado judicial de la demandada ISABELINA MURCIA CASTELLANOS en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por ISABELINA MURCIA CASTELLANOS para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - A. Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE